



PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Av. José Antonio Encinas N° 141-152  
Telfax: 051-200100

N° 089-2024/DRS-PUNO-DIREMID



# Resolución Administrativa

Puno, 30 de ABRIL del 2024

Vistos: El expediente N° 545 de fecha 18 de Marzo del 2024, Recibo de Pago N° 0045506 presentado por BEATRIZ RAYMUNDA TICONA SILVA, Propietaria de la **BOTICA 3 DE MAYO**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10013440153; sito en Av. Simon Bolivar N° 202-A, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno y Químico Farmacéutico CARLOS DANIEL DUEÑAS TICONA, con CQFP N° 30920 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO**;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud.

Que, mediante el expediente del visto, la recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA 3 DE MAYO**.

Que, el Informe de Evaluación N° 4 de fecha 25 de marzo de 2024, opina que el trámite es **PROCEDENTE** al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 20-I-2024 de fecha 12 de abril de 2024, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 20-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 15 de abril de 2024, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Modificación de la Información Declarada Respecto a Áreas;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos,



Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, de aplicación hasta la aprobación del nuevo Manual de Operaciones de la Entidad como Gerencia Regional mediante Ordenanza Regional N° 020-2023-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la **MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS** de la **BOTICA 3 DE MAYO**, con Registro Único de Contribuyente N° 10013440153 sito en Av. Simon Bolivar N° 202-A, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, cuya Propietaria es **BEATRIZ RAYMUNDA TICONA SILVA**, y con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **CARLOS DANIEL DUEÑAS TICONA**, con CQFP N° 30920, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065049.

**Artículo 2°.-** Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



*[Handwritten Signature]*  
**Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ**  
CQFP: 22168  
Directora Ejecutiva de Medicamentos  
Insumos y Drogas

